



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

INCONFORME: FLUSELL, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 21 de marzo del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. ALFONSO MAGAÑA CORONA** representante legal de la empresa denominada **FLUSELL, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública internacional número P1LI027003**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito del 12 de septiembre del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el día siguiente, el **C. ALFONSO MAGAÑA CORONA** representante legal de la empresa denominada **FLUSELL, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante la Escritura Pública No. 27,341 de fecha 4 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Notario Público Número 1° de Mixquihuala, Hidalgo, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública internacional número P1LI027003**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho Organismo, para la adquisición de: "ARTÍCULOS Y PRODUCTOS CONTRA INCENDIO"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 8 de septiembre del 2011, correspondiente a la licitación pública internacional número P1LI027003, acto en el cual la convocante desechó su propuesta técnica, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

1   2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

INCONFORME: FLUSELL, S.A. DE C.V.

1. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de la convocatoria a la licitación pública internacional número P1LI027003.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del registro de participación para la licitación pública internacional número P1LI027003.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del acta de la segunda junta de aclaraciones de la licitación pública internacional número P1LI027003.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en el acta de fallo de 8 de septiembre del 2011, de la licitación pública internacional número P1LI027003.
5. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del recibo de pago de las bases de la licitación pública internacional número P1LI027003.
6. **INTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
7. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.

II.- Mediante proveído del 21 de septiembre del 2011, se previno al promovente a efecto de que acreditara su personalidad jurídica, apercibida de que en caso de no hacerlo dentro del plazo y términos indicados se desecharía su escrito de inconformidad, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1460-2011, de la misma fecha.

III.- Por medio de escrito de 23 de septiembre de 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el mismo día, el **C. ALFONSO MAGAÑA CORONA** acreditó su personalidad mediante la Escritura Pública No. 27,341 de fecha 4 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Notario Público Número 1° de Mixquihuala, Hidalgo.

IV.- Por acuerdo del 3 de octubre del 2011, se tuvo por cumplimentado el requerimiento formulado al representante legal de la inconforme y se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1559-2011, y se negó la suspensión solicitada, por los argumentos y fundamentos señalados en dicho proveído, de la misma fecha.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

INCONFORME: FLUSELL, S.A. DE C.V.

V.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1560-2011 del 3 de octubre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.

VI.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-1024-2011 del 5 de octubre de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que se declaró desierta la licitación de mérito en relación con el grupo No. 4 "Absorbente" que es materia de la presente inconformidad.

VII.- Por acuerdo del 13 de octubre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando VI, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Con fecha 11 de octubre del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-1063-2011 del mismo día, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual, para dar contestación a los señalamientos de la inconforme, manifestó lo siguiente:

POR LO QUE CORRESPONDE AL PRIMER Y ÚNICO AGRAVIO EXPUESTO POR EL LICITANTE EN SU ESCRITO DE INCONFORMIDAD, SE DA RESPUESTA EN EL DOCUMENTO DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2011, ELABORADO POR PERSONAL DE LAS SUBGERENCIAS DE TRANSPORTE POR DUCTO CENTRO, GOLFO, SURESTE Y LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO PACÍFICO, ADSCRITAS A LA GERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO DE LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN, QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE COMO, ANEXO 7, (Folios del 001 al 006).

Independientemente de lo manifestado en el documento referido, cabe resaltar que, toda vez que el agravio expresado por el inconforme se acota a la omisión por su parte de presentar una traducción simple al español, de los anexos técnicos de su propuesta, de acuerdo a lo solicitado inciso c) del punto 3.1 de las bases de licitación como era su obligación, debe entenderse y valorarse que los "anexos técnicos" son parte de la proposición de los licitantes, en consecuencia son susceptibles de análisis técnicos, por lo que estuvo fundado y motivado el desechamiento que se realizó de su propuesta.

Asimismo cabe resaltar que el inconforme omite ofrecer medios de convicción idóneos para acreditar que la convocante haya realizado una incorrecta valoración de la documentación que proporcionó en su propuesta técnica, siendo sus argumentos, solamente apreciaciones de tipo subjetivo, con los que



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

INCONFORME: **FLUSELL, S.A. DE C.V.**

pretende confundir y desviar la atención de los hechos, por lo que incumple con el principio de que quien afirma tiene que probar, en consecuencia, es claro que debe prevalecer la presunción de legalidad que tiene el act impugnado, pues la inconforme no presenta una sola prueba que permita romper con ese beneficio del acto administrativo.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública internacional número P1LI027003, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

IX.- Por acuerdo del 17 de octubre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

X.- Mediante proveído del 8 de noviembre del 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **FLUSELL, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad del 12 de septiembre del 2011, dentro del período comprendido del 18 al 20 de octubre de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

XI.- Por auto del 15 de febrero del 2012, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **FLUSELL, S.A. DE C.V.**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad del 12 de septiembre del 2011 así como los ofrecidos por la convocante, la Gerencia de Recursos materiales de PEMEX Refinación, que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SCD-1063-2011 del 11 de octubre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII.- Mediante proveído del 29 de febrero del 2012, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 15 de febrero del 2012, referidas en el resultando XI que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **FLUSELL, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII.- Por acuerdo del 14 de marzo del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **FLUSELL, S.A. DE C.V.**, dentro del período



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

INCONFORME: **FLUSELL, S.A. DE C.V.**

concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV.- Mediante proveído del 20 de marzo del 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **FLUSELL, S.A. DE C.V.** por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número P1LI027003, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **FLUSELL, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 8 de septiembre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la inconforme, o por el contrario como lo indica **FLUSELL, S.A. DE C.V.**, PEMEX Refinación no fundó ni motivó conforme a derecho el desechamiento de su propuesta, ya que considera que sí cumplió con lo solicitado en las bases de licitación y en la junta de aclaraciones, ya que se solicitó carta original del fabricante de los bienes, lo cual deja abierto el criterio a los licitantes para ofertar lo que a su manera de ver es lo más conveniente para PEMEX Refinación, pues la convocante no señaló que dicha carta debía tener una traducción simple al español, motivo por el cual indebidamente rechazó su propuesta, por lo que la convocante está utilizando referencias no establecidas en las bases para evaluar y desechar su propuesta.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

INCONFORME: **FLUSELL, S.A. DE C.V.**

valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número P1LI027003, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública internacional número P1LI027003. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública internacional número P1LI027003, tienen por objeto la adquisición de bienes consistentes en: "ARTÍCULOS Y PRODUCTOS CONTRAINCENDIO".

Que el punto 1.5 de las bases de licitación, relativo al idioma se establece lo siguiente:

1.5 Idioma

El idioma para la presentación de la propuesta será el español, así como la información y documentación que se solicitan en estas bases.

Asimismo, en el punto 3.1 de las bases de licitación relativo a la Elaboración de la Propuesta, se señala en el inciso C), lo siguiente:

3.1 Elaboración de la propuesta.

...

C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en los idiomas español o inglés con una traducción simple al español, debiendo circunscribirse a las especificaciones de los bienes ofertados.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar", "o equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluidos", "sin



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

INCONFORME: **FLUSELL, S.A. DE C.V.**

costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

Por su parte, el numeral 5.1 de las bases de licitación, que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, señala en el inciso B), que como parte de la evaluación técnica se verificará:

5.1 Evaluación de requisitos técnicos.

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B), C), G) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos y folletos de acuerdo al inciso "C" del punto 3.1 de estas bases.

Asimismo, en el numeral 5.4 de las multicitadas bases de licitación, que se refiere a los criterios de adjudicación, se señala como uno de los criterios, el indicado en el inciso A), el cual dispone:

5.4 Criterios de adjudicación.

A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la (sic) estas bases a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por último, el numeral 8 de las bases de licitación relativo a las causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases, indica en el inciso A) lo siguiente:

"... Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta..."

b) Acta de la segunda junta de aclaraciones celebrada el 27 de julio de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

INCONFORME: **FLUSELL, S.A. DE C.V.**

de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante contestó la pregunta I formulada por la empresa MAIRSI, S.A. DE C.V. de la siguiente manera:

PREGUNTAS ADICIONALES PRESENTADAS EN ESTE ACTO POR MAIRSI, S.A. DE C.V.

I. *Con la finalidad de que se puedan demostrar y comprobar las características de los productos ofertados por las empresas licitantes; solicitamos a la convocante nos precise si será necesario presentar cartas de apoyo de los fabricantes para la presente licitación, ya que en el mercado existen infinidad de empresas que no son distribuidores y se ostentan como tales, lo cual es completamente falso; además de que al únicamente solicitar catálogos para algunas de las partidas y/o grupos de partidas, es muy sencillo para estas empresas fabricar sus propios catálogos y ofertar productos de mala calidad y/o fuera de las especificaciones.*

R. *Para garantizar que los bienes propuestos cumplen con las características y especificaciones requeridas, se deberá anexar a la propuesta, carta original del fabricante de los bienes objeto de esta licitación en las cuales manifieste textualmente dicho cumplimiento, así como el apoyo solidario de la empresa licitante como distribuidor autorizado de sus productos.*

c) Propuesta técnica de la empresa **FLUSELL, S.A. DE C.V.** A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en la propuesta de la inconforme, se incluyó un folleto en idioma inglés a fojas 38 y 39 de su propuesta, mismo que se reproduce a continuación:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUSELL, S.A. DE C.V.



SPILLTECH

Your Resource for Sorbent Mats,
Kits & Containment Products



Oil-Only Sock/Net Boom #WB010SN

Description

Take control of outdoor spill response with Oil-Only Booms.

Use Sock/Net Booms to Absorb and Contain Oil

Strong mesh outer sleeve encases a poly sock skin filled with highly-sorbent polypropylene. Filler won't shed and Booms won't sink, even when saturated with oil.

Absorbs Oily Liquids — Repels Water

Polypropylene filler is left in its natural hydrophobic state — repels water (and floats) while only absorbing oils and other hydrocarbons.

Tough Construction

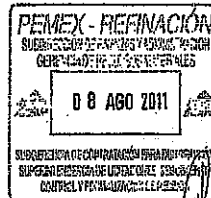
A nylon rope and sturdy hardware ensure long-lasting durability and easy retrieval.

Create Customized Sizes

Durable, easy-to-use connectors provide a simple and efficient way to link Sock/Net Booms together and create a containment system big enough to handle almost any size spill on water. Clip together with metal connector hardware.

Bright White Color Makes it Easy to See When Boom is Completely Saturated

Oil can't hide on bright White Sock/Net. Makes it easy to see when it's fully saturated — you save money by not throwing it away too soon.



Specifications

Dimensions	- ext. dia. 8" x 10' L
Sold as	- 4 booms per package
Color	- White Speckled Filler/White Sleeve
Composition	- Polypropylene Filler/Polyester Netting/Plated-Steel Hardware
Recycled Content	- 100% Post-Industrial Recycled Polypropylene Filler
Absorbency	- Up to 38 gal. per package
Absorbency per	- Up to 9.5 gal. per boom
# per Pallet	- 12



038

9

[Handwritten signature]

2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUSELL, S.A. DE C.V.

Inclinerable - Yes

47

Technical Documents

To view the **Product Data Sheet (PDS)**, visit spilltech.com.
To view the **Material Safety Data Sheet (MSDS)** for Oil-Only Sock/Net Booms, visit spilltech.com.

Regulations and Compliance

051

- 33 CFR 154.1047(c)(2)** - Concerning navigation and navigable waters, a facility which handles, stores or transports Group V petroleum oils must identify response plan resources such as containment booms and other methods.
- 40 CFR 112.7(c)(1)** - Facilities must have "appropriate containment and/or diversionary structures to prevent discharge oil from reaching a navigable water course."
- 40 CFR 122.26** - Facilities must have a detailed plan in place to prevent illegal discharge of pollutants into waterways.
- 40 CFR 263.31** - Transporters, "must clean up any hazardous waste discharge that occurs during transportation...so that the hazardous waste discharge no longer presents a hazard to human health or the environment."



Notices & Warnings

There are no known warnings or restrictions for this product.

Cross Reference

Company	Part Number
CEP	BB10
ESP	4(MB)WBOOM-8/10
MBT	BB10SN
New Pig	BOM304
SPC	SPC810
Unified Sorbents	WBOOM - 810



SpillTech -- 5440 McGinnis Village Place, Ste. 102 -- Alpharetta, GA 30005

Phone: 1-800-228-3877 (In North America)

Phone: 1-770-475-3877 (Outside North America)

Fax: 1-800-872-3784 (In North America)

Fax: 1-770-410-1812 (Outside North America)

© 2011 SpillTech Environmental Incorporated. All rights reserved.

033

2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUSELL, S.A. DE C.V.

Igualmente, dentro de la propuesta de la inconforme, se anexó una carta en idioma inglés sin su traducción simple al español dirigida a PEMEX Refinación y emitida por la empresa SPILLTECH a foja 40 de su propuesta, misma que se observa a continuación:



SPILLTECH

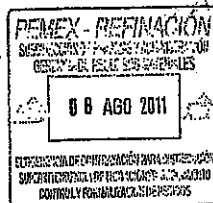
SpillTech
Sales & Marketing
5440 McGinnis Village Place
Suite 102
Alpharetta, GA 30005
Phone: 1-800-228-3877
Fax: 1-800-872-3764

SpillTech
Manufacturing
Brookley Industrial Complex
1827 O'Donoghue Street
Mobile, AL 36616
Phone: 1-251-694-0102

052

July 29, 2011

To: PEMEX Refinacion
Mexico D.F.



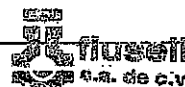
SpillTech Environmental certifies that our absorbent boom, WBB10SN, is 8" diameter by 10' in length (20.3 cm diameter by 3.0 m long), packaged in bales of 4 booms per bag. The weight of the boom can vary due to the material, but average weight for a bale of 4 booms is 30 lbs., or 13.60 kg.

The absorption capacity per bag of 4 booms is minimum 38 gallons, depending on the viscosity of the oil.

This document is made out for the international tender No. P1 LI 027 003 for PEMEX Refinacion, through our authorized distributor and technical support of SpillTech absorbent products in Mexico, to **FLUSELL S.A. de C.V.**

Sincerely,

Susan Naser
VP Sales & Marketing





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

INCONFORME: FLUSELL, S.A. DE C.V.

d) Fallo del 8 de septiembre de 2011. Contenido en el oficio No. PXR-SUFA-GRM-SCD-898-2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante consideró técnicamente no solvente la propuesta de la inconforme, por los motivos de incumplimiento y fundamentos siguientes:

ANEXO EVALUACIÓN TÉCNICA Y DIAGNÓSTICO DE MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO

FLUSELL, S.A. DE C.V.
GRUPO 4, ABSORBENTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN BREVE	COMENTARIOS
01022270	ABSORBENTE	A) La empresa FLUSELL, S.A. DE C.V. no cumplió con el requisito de haber presentado en idioma español la información técnica que adjunta (puntos 38 y 39 de su propuesta) amén por el formato de los planes propuestos, "Spiffective", así como de la Carta Original del mismo fabricante de las pilas (punto 40) en la forma que manifiesta el cumplimiento de las características y especificaciones requeridas, así como el apoyo solicitado de la Secretaría de Energía como el representante autorizado de sus productos.
01022271	ABSORBENTE	
01022272	ABSORBENTE	
01022273	ABSORBENTE	
01022274	ABSORBENTE	
01022275	ABSORBENTE	
01022276	ABSORBENTE	
01022277	ABSORBENTE	
01022278	ABSORBENTE	
01022279	ABSORBENTE	

FUNDAMENTO:

Dentro de las Bases de Licitación, en el numeral 8, Causales de descalificación por incumplimiento a los requisitos solicitados en las Bases, se indica lo siguiente:

Se descalificarán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

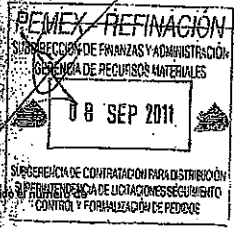
- 1) Si la propuesta no cumple con lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecta la solvencia de la propuesta de acuerdo a la siguiente relación:
- 1.1) Que la propuesta NO cumpla con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en los puntos 3.1 incisos a), b), c), d) y e) y el Documento de estas bases de licitación;
- 1.2) Que los tiempos propuestos NO cumplan alguno de los requisitos solicitados en el Documento 2 (solicitudes de pedido), así como en su caso lo señalado en la Junta de Aclaraciones de las Bases de Licitación;
- 1.3) Que NO realice la propuesta por medio de peticiones completas (indicados en el ANEXO 3 "Grupo de peticiones", B) Hoja 1);
- 1.4) Que el caso de las propuestas alternativas que NO se cumple en forma y contenido con el punto 3.2 de estas bases.

Así mismo, el punto 3.1 inciso c) indica lo siguiente:

Elaborar su propuesta utilizando el Documento 0, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los planes que propone conforme al formato que se indica en el Documento 1, indicando la unidad de medida, cantidad, marca y modelo, asimismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folios deberán ser presentados en los idiomas español o inglés, con una traducción simple al español, debiendo circular en los dos idiomas.

Se deberán describir los bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar", "o equivalente", "marca propia", "conozca mi marca" o "según acuerdo a la siguiente relación", "sin marcas y otros datos referentes a los solicitados en el Documento 0 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que esta práctica constituye una propuesta.



CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **FLUSELL, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 8 de septiembre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la inconforme, o por el contrario como lo indica **FLUSELL, S.A. DE C.V.**, PEMEX Refinación no fundó ni motivó conforme a derecho el descalificación de su propuesta, ya que considera que sí cumplió con lo solicitado en las bases de licitación y en la junta de aclaraciones, ya



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

INCONFORME: **FLUSELL, S.A. DE C.V.**

que se solicitó carta original del fabricante de los bienes, lo cual deja abierto el criterio a los licitantes para ofertar lo que a su manera de ver es lo más conveniente para PEMEX Refinación, pues la convocante no señaló que dicha carta debía tener una traducción simple al español, motivo por el cual indebidamente rechazó su propuesta, por lo que la convocante está utilizando referencias no establecidas en las bases para evaluar y desechar su propuesta.

Al respecto, y en atención a los agravios hechos valer por la ahora inconforme **FLUSELL, S.A. DE C.V.**, en los cuales combate el desechamiento de su propuesta técnica en el fallo correspondiente al proceso licitatorio, resulta de medular importancia señalar lo indicado en el punto 1.5, Idioma, así como en el inciso C) del punto 3.1, Elaboración de la Propuesta y el inciso B) del punto 5.1 de las bases de la licitación pública internacional número P1LI027003, en los que se solicitó y requirió lo siguiente:

1.5 Idioma

El idioma para la presentación de la propuesta será el español, así como la información y documentación que se solicitan en estas bases.

3.1 Elaboración de la propuesta.

...
C) Elaborar su propuesta utilizando el **Documento 6**, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el **Documento 2**, indicando el número de posición de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en los idiomas español o inglés con una traducción simple al español, debiendo circunscribirse a las especificaciones de los bienes ofertados.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar", "o equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluidos", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

5.1 Evaluación de requisitos técnicos.

...



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUSELL, S.A. DE C.V.

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B), C), G) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos y folletos de acuerdo al inciso "C" del punto 3.1 de estas bases.

Por otra parte, en el fallo del 8 de septiembre del 2011, correspondiente al proceso licitatorio de mérito, se observa que la convocante evaluó y desechó la propuesta técnica de la inconforme, de acuerdo con los argumentos y fundamentos siguientes:

ANEXO: EVALUACIÓN TÉCNICA Y DISTAMEN TÉCNICO DE LOS BIENES DE INCUMPLIMIENTO

GRUPO 4: ABSORBENTE	DESCRIPCIÓN BIENES	REQUISITOS	COMentarios
0101020001	0101020001	0101020001	0101020001
0101020002	0101020002	0101020002	0101020002
0101020003	0101020003	0101020003	0101020003
0101020004	0101020004	0101020004	0101020004
0101020005	0101020005	0101020005	0101020005
0101020006	0101020006	0101020006	0101020006
0101020007	0101020007	0101020007	0101020007
0101020008	0101020008	0101020008	0101020008
0101020009	0101020009	0101020009	0101020009
0101020010	0101020010	0101020010	0101020010
0101020011	0101020011	0101020011	0101020011
0101020012	0101020012	0101020012	0101020012
0101020013	0101020013	0101020013	0101020013
0101020014	0101020014	0101020014	0101020014
0101020015	0101020015	0101020015	0101020015
0101020016	0101020016	0101020016	0101020016
0101020017	0101020017	0101020017	0101020017
0101020018	0101020018	0101020018	0101020018
0101020019	0101020019	0101020019	0101020019
0101020020	0101020020	0101020020	0101020020
0101020021	0101020021	0101020021	0101020021
0101020022	0101020022	0101020022	0101020022
0101020023	0101020023	0101020023	0101020023
0101020024	0101020024	0101020024	0101020024
0101020025	0101020025	0101020025	0101020025
0101020026	0101020026	0101020026	0101020026
0101020027	0101020027	0101020027	0101020027
0101020028	0101020028	0101020028	0101020028
0101020029	0101020029	0101020029	0101020029
0101020030	0101020030	0101020030	0101020030
0101020031	0101020031	0101020031	0101020031
0101020032	0101020032	0101020032	0101020032
0101020033	0101020033	0101020033	0101020033
0101020034	0101020034	0101020034	0101020034
0101020035	0101020035	0101020035	0101020035
0101020036	0101020036	0101020036	0101020036
0101020037	0101020037	0101020037	0101020037
0101020038	0101020038	0101020038	0101020038
0101020039	0101020039	0101020039	0101020039
0101020040	0101020040	0101020040	0101020040
0101020041	0101020041	0101020041	0101020041
0101020042	0101020042	0101020042	0101020042
0101020043	0101020043	0101020043	0101020043
0101020044	0101020044	0101020044	0101020044
0101020045	0101020045	0101020045	0101020045
0101020046	0101020046	0101020046	0101020046
0101020047	0101020047	0101020047	0101020047
0101020048	0101020048	0101020048	0101020048
0101020049	0101020049	0101020049	0101020049
0101020050	0101020050	0101020050	0101020050

FUNDAMENTO:

De acuerdo a las Bases de Selección en el numeral 8, Causales de descalificación por incumplimiento a los requisitos solicitados en las Bases, se indica lo siguiente:

Se descalificarán las propuestas que se encuentren cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe alguna incumplimiento a las Bases de esta licitación, que afecte la suficiencia de la propuesta de acuerdo a la siguiente relación de las Bases de Selección:

1. Que la propuesta no cumpla con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en los puntos 3.1 incisos A), B), C), D) y G) y el Documento 6 de estas bases de Selección.

2. Que los bienes propuestos NO cumplan al menos con los requisitos solicitados en el Documento 2 (cantidad de pedido), así como en el caso de la cantidad de bienes con las bases de Selección.

3. Que NO realice la propuesta por medio de copias completas (indicados en el ANEXO 3 "Grupo de productos, 8 hojas).

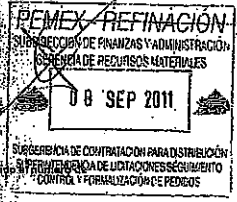
4. Que en el caso de la propuesta de bienes propuestos NO se cumplió en forma y contenido con el punto 3.2 de estas bases.

Adicionalmente, el publico solicitante, indica lo siguiente:

En el proceso de licitación de este Documento 6, se debe detallar claramente las especificaciones técnicas de los bienes que propone la empresa licitante, así como el tiempo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos deben ser presentados en los idiomas español o inglés, con una traducción simple al español, debiendo especificarse en las especificaciones de los bienes o relación.

Se deberá presentar el Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar", o equivalentes, "marca propia", "como en el caso de la licitación de bienes", "sin marca" y otros términos que se encuentren en el Documento 6, o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, vea los datos técnicos para los bienes propuestos.



EVALUACIÓN Y DECISIONARIO

Ing. Salvador Aguilar de la Madrid Estudillo
STDCentro

Ing. Jorge Martín Calderón de la Cruz Galindo
STDCentro

Ing. Manuel Salvador Carrasco Camarillo
STDNorte

Ing. Roberto Martínez Ruvalcaba
STDEspecífico

Ing. Hilda Camille Soto
STDSur

Expuesto lo anterior, y en particular del análisis realizado a la evaluación técnica y fallo correspondientes a la propuesta de la empresa FLUSELL, S.A. DE C.V., ahora inconforme, se observa que PEMEX Refinación indicó como motivo de incumplimiento, los siguientes:

No incluir la traducción simple al español de la información técnica adjunta (folios 38 y 39), emitida por el fabricante de los bienes propuestos ("Spilltech"), así como de la carta original del mismo fabricante de los bienes (folio 40) en la cual manifiesta el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


INCONFORME: FLUSELL, S.A. DE C.V.

cumplimiento de las características y especificaciones requeridas, así como el apoyo solidario de la empresa licitante como distribuidor autorizado de sus productos.

Ahora bien, del análisis minucioso realizado a la propuesta técnica de la empresa inconforme, FLUSELL, S.A. DE C.V., lo cual fue realizado en el considerando tercero inciso c) de la presente resolución, se observa que para el Grupo 4 Absorbente, anexó o incluyó un folleto o catálogo en idioma inglés a fojas 38 y 39 de su propuesta en el que se observa lo siguiente:

SPIILTECH Your Resource for Sorbent Mats, Kits & Containment Products

Oil-Only Sock/Net Boom #WB610SN



Description
Take control of outdoor spill response with Oil-Only Booms.

Use Sock/Net Booms to Absorb and Contain Oil
Strong mesh outer sleeve encases a poly sock skin filled with highly-sorbent polypropylene. Filler won't shed and Booms won't sink, even when saturated with oil.

Absorbs Oily Liquids -- Repels Water
Polypropylene filler is left in its natural hydrophobic state -- repels water (and floats), while only absorbing oils and other hydrocarbons.

Tough Construction
A nylon rope and sturdy hardware ensure long-lasting durability and easy retrieval.

Create Customized Sizes
Durable, easy-to-use connectors provide a simple and efficient way to link Sock/Net Booms together and create a containment system big enough to handle almost any size spill on water. Clip together with metal connector hardware.


Bright White Color Makes it Easy to See When Boom is Completely Saturated
Oil can't hide on bright White Sock/Net. Makes it easy to see when it's fully saturated -- you save money by not throwing it away too soon.

Specifications

Dimensions	- ext. dia. 8" x 10' L
Sold as	- 4 booms per package
Color	- White Speckled Filler/White Sleeve
Composition	- Polypropylene Filler/Polyester Netting/Plated-Steel Hardware
Recycled Content	- 100% Post-Industrial Recycled Polypropylene Filler
Absorbency	- Up to 38 gal. per package
Absorbency per	- Up to 9.5 gal. per boom
# per Pallet	- 12

PEMEX - REFINACIÓN
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
D 8 AGO 2011

Flusell
S.A. DE C.V.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUSELL, S.A. DE C.V.

Inclinable - Yes

47

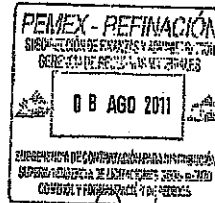
Technical Documents

To view the **Product Data Sheet (PDS)**, visit spilltech.com.
To view the **Material Safety Data Sheet (MSDS)** for Oil-Only Sock/Net Booms, visit spilltech.com.

Regulations and Compliance

051

- 33 CFR 154.1047(c)(2)** - Concerning navigation and navigable waters, a facility which handles, stores or transports Group V petroleum oils must identify response plan resources such as containment booms and other methods.
- 40 CFR 112.7(c)(1)** - Facilities must have "appropriate containment and/or diversionary structures to prevent discharge oil from reaching a navigable water course."
- 40 CFR 122.26** - Facilities must have a detailed plan in place to prevent illegal discharge of pollutants into waterways.
- 40 CFR 263.31** - Transporters, "must clean up any hazardous waste discharge that occurs during transportation...so that the hazardous waste discharges no longer presents a hazard to human health or the environment."



Notices & Warnings

There are no known warnings or restrictions for this product.

Cross Reference

Company	Part Number
CEP	BB10
ESP	4(MB)WBOOM-8/10
MBT	BB10SN
New Pig	BOM304
SPC	SPC810
United Sorbents	WBOOM - 810



SpillTech - 5440 McGinnis Village Place, Ste. 102 - Alpharetta, GA 30005

Phone: 1-800-228-3877 (In North America)

Phone: 1-770-475-3877 (Outside North America)

Fax: 1-800-872-3764 (In North America)

Fax: 1-770-410-1812 (Outside North America)

© 2011 SpillTech Environmental Incorporated. All rights reserved.

039

Handwritten mark



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

INCONFORME: FLUSELL, S.A. DE C.V.

De igual forma, obra en la propuesta de la inconforme una carta en idioma inglés sin su correspondiente traducción simple al español, dirigida a PEMEX Refinación y expedida por la empresa SPILLTECH a foja 40 de su propuesta, misma que se observa a continuación:



SPILLTECH

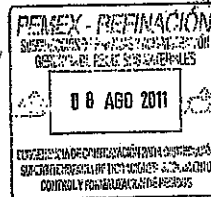
SpillTech
Sales & Marketing
5440 McInnis Village Place
Suite 102
Alpharetta, GA 30005
Phone: 1-800-228-3877
Fax: 1-800-872-3764

SpillTech
Manufacturing
Brookley Industrial Complex
1627 O'Donoghue Street
Mobile, AL 36615
Phone: 1-251-694-0102

052

July 29, 2011

To: PEMEX Refinacion
Mexico D.F.



SpillTech Environmental certifies that our absorbent boom, WB810SN, is 8" diameter by 10' in length (20.3 cm diameter by 3.0 m long), packaged in bales of 4 booms per bag. The weight of the boom can vary due to the material, but average weight for a bale of 4 booms is 30 lbs., or 13.60 kg.

The absorption capacity per bag of 4 booms is minimum 38 gallons, depending on the viscosity of the oil.

This document is made out for the international tender No. P1 LI 027 003 for PEMEX Refinacion, through our authorized distributor and technical support of SpillTech absorbent products in Mexico, to **FLUSELL S.A. de C.V.**

Sincerely,

Susan Naser
VP Sales & Marketing





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

INCONFORME: FLUSELL, S.A. DE C.V.

Sin embargo, y como se observó y acreditó anteriormente, la empresa FLUSELL, S.A. DE C.V., fue omisa en acompañar la correspondiente traducción simple al español de las documentales antes referidas, por lo que debe estimarse que la inconforme no cumplió con lo señalado y requerido en el punto 1.5, así como en el inciso C) del punto 3.1 y el inciso B) del punto 5.1 de las bases del procedimiento de licitación que fueran reproducidos con antelación y en los que se solicita y requiere de manera detallada que las propuestas y demás documentación e información debía ser presentada en español, precisándose además, que respecto de los anexos técnicos, catálogos y folletos que sirvan de soporte documental a las propuestas presentadas por los participantes, podían presentarse en idioma inglés con la condición o premisa de anexar sus correspondientes traducciones simples al español, lo que necesariamente implica que debe traducirse toda la documentación presentada en inglés de forma anexa a su propuesta y no sólo una parte de la misma.

Por otra parte, resulta improcedente lo manifestado por la inconforme, en relación a que en la segunda junta de aclaraciones, al contestar la pregunta formulada por la empresa MARISI, S.A. DE C.V., se deja a criterio de los licitantes presentar la traducción simple de la carta original del fabricante de bienes, pues en el acta de la segunda junta de aclaraciones, se observa que con relación a la pregunta a la que hace referencia la inconforme, se asentó lo siguiente:

PREGUNTAS ADICIONALES PRESENTADAS EN ESTE ACTO POR MAIRSI, S.A. DE C.V.

I. Con la finalidad de que se puedan demostrar y comprobar las características de los productos ofertados por las empresas licitantes; solicitamos a la convocante nos precise si será necesario presentar cartas de apoyo de los fabricantes para la presente licitación, ya que en el mercado existen infinidad de empresas que no son distribuidores y se ostentan como tales, lo cual es completamente falso; además de que al únicamente solicitar catálogos para algunas de las partidas y/o grupos de partidas, es muy sencillo para estas empresas fabricar sus propios catálogos y ofertar productos de mala calidad y/o fuera de las especificaciones.

R. Para garantizar que los bienes propuestos cumplen con las características y especificaciones requeridas, se deberá anexar a la propuesta, carta original del fabricante de los bienes objeto de esta licitación en las cuales manifieste textualmente dicho cumplimiento, así como el apoyo solidario de la empresa licitante como distribuidor autorizado de sus productos.

De lo antes reproducido se observa que la convocante únicamente señala la obligación de anexar a la propuesta, carta original del fabricante de los bienes objeto de la licitación en la que manifieste textualmente dicho cumplimiento, así como el apoyo solidario de la empresa licitante como distribuidor autorizado de sus productos, lo que de ninguna manera implica



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FLUSELL, S.A. DE C.V.

que dicha carta pudiera presentarse únicamente en idioma inglés, sin la correspondiente traducción simple al español, pues ello iría en contravención a lo específicamente requerido e indicado en los multicitados puntos 1.5, Idioma, inciso C) del punto 3.1, Elaboración de la Propuesta y el inciso B) del punto 5.1 de las bases de la licitación pública internacional número P1LI027003 que fueran reproducidos con antelación y que señalan, respecto de la documentación que esté en idioma inglés que de la misma se requiere su correspondiente traducción simple al español, pues de la respuesta que se analiza no se desprende ni siquiera implícitamente que se esté eximiendo de tal requisito a los licitantes.

Bajo esta tesitura, resulta evidente que no se puede desatender que las bases de licitación constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse por parte de la convocante y de los licitantes, quienes se encuentran obligados a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en las mismas, sin que se pueda pretender que dichos requisitos en caso de su incumplimiento, a juicio de la convocante, no afecten la solvencia de la oferta, y que en términos del artículo 134 constitucional, se deben garantizar las mejores condiciones de contratación, siendo procedente su desechamiento tal y como lo determinó PEMEX Refinación en el fallo del 8 de septiembre del 2011.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-Octubre Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, esta precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **FLUSELL, S.A. DE C.V.**

dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

INCONFORME: FLUSELL, S.A. DE C.V.

la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la ofertas; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la ultima fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 101/2011

INCONFORME: **FLUSELL, S.A. DE C.V.**

administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación”.

En virtud de las anteriores argumentaciones, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta infundada la inconformidad interpuesta por la empresa FLUSELL, S.A. DE C.V.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **FLUSELL, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número P1LI027003.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. SERGIO MENA MENDOZA